



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

# Decre. de PERSONAL

REF: Aprueba contrato de prestación de servicios

Mat: La que Indica.

TREHUACO 25 FEB 2025

DECRETO N° 245 I.-

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de Trehuaco para la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria- programa vínculos versión 19°, Eje- Municipal de fecha 26.09.2024
- 2.- Resolución Exenta N° 654 (02.12.2024) de la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de Programa Vínculos versión 19°, Eje- Municipal, entre la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 26.09.2024.
- 3.- El Contrato de Honorarios de fecha 17.01.2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el Sra. Alondra Teresa Maldonado Muñoz.
- 4.- Sentencia del Tribunal Electoral de Ñuble, en causa ROL N°254-2024 de fecha 15.11.2024 y Decreto Alcaldicio N°956 de fecha 09.12.2024;
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
- 6.- Certificado N° 34 (18/02/2025) de disponibilidad Presupuestaria para aprobar la contratación de servicios de doña Alondra Maldonado Muñoz.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios de fecha 17.01.2025 entre el Sra. Alondra Teresa Maldonado Muñoz, cédula de identidad N° XXXXXXXXXX y la I. Municipalidad de Trehuaco Rut N° 69.250.600-6, mediante el cual el Sra. Alondra Teresa Maldonado Muñoz cumplirá la función de monitor comunitario en el Marco del programa vínculos Eje-Municipal.
- 2.- Cancélese la suma total de \$1.287.480.- (un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos) de acuerdo a metas establecidas en el contrato honorarios y deberá contar con la aprobación previa del Encargado Comunal del Programa o quien lo subrogue.
- 3.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la cuenta complementaria administración de fondo del Programa Vínculos, versión 19°, acompañamiento integral con enfoque ocupacional. del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.



GONZALO ALVIAL CHANDIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



JMS/GAC/amm

Distribución:

Daf/Secretaría Municipal/La indicada/Archivo alcaldía/Transparencia/Archivo DIDEKO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOR COMUNITARIO, PROGRAMA VÍNCULOS  
VERSIÓN 19° COMPONENTE DIAGNOSTICO EJE**

**ENTRE**

**I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

**Y**

**ALONDRA TERESA MALDONADO MUÑOZ**

En Trehuaco, a 17 de Enero de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representado por su Alcalde, Don Jorge Morales Sanhueza, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N°460, comuna de Trehuaco, por una parte; y por la otra, doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz, de profesión Asistente Social, Cédula de Identidad N° ~~12.121.001~~, domiciliada en ~~[REDACTED]~~, Comuna de Coelemu, en adelante e indistintamente “Monitor Comunitario, Programa EJE/municipal” Modelo de Intervención para usuarios/as de 65 años y más edad.”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.
- Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, éste modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.



- Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo. Que mediante Resolución Exenta N° 0566, del 22 de Julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la cuantía de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Trehuaco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que la Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad de Trehuaco, suscribieron con fecha 26 de septiembre 2024 un convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa “Acompañamiento a la Trayectoria- Programa Eje Municipal”.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Trehuaco, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presten servicios de aplicación de instrumentos asociados al Diagnóstico: carta de Compromiso, Diagnóstico Eje y Elaboración de Plan de intervención, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del convenio.
- El actual desempeño de doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz cumpliendo las funciones de monitor comunitario en la comuna de Trehuaco y la necesidad de dar continuidad a sus servicios



**CONVIENEN:**

**PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto, la Municipalidad de Trehuaco contrata a doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz para que preste sus servicios como Monitor Comunitario, en el marco del programa Acompañamiento a la Trayectoria- Programa Eje Municipal.

1. Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán con carácter de metas especialmente las siguientes:

- Aplicación de instrumentos asociados al diagnóstico: 100% de la cobertura asignada y 50% de los diagnósticos aplicados al 15 de febrero 2025.
- Aplicación de instrumentos asociados al Diagnóstico: 100% de los diagnósticos aplicados, 100% de planes de intervención aceptados e ingreso efectivo de los usuarios a sistema de registro informático vigente del Ministerio al 15 de marzo 2025.

Siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por la Seremi de Desarrollo Social y Familia y SENAMA.

**SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones**

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Trehuaco de la región de Ñuble.

**TERCERO: Vigencia del contrato**

Los servicios contratados se prestarán entre los días 17 de enero de 2025 al 17 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Trehuaco, La Seremi de Desarrollo Social y Familia y SENAMA, en el marco de las orientaciones técnicas del Programa Vínculos Versión 19, Componente Eje/Municipal.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, el contratado comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

**CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

Durante el período de duración del contrato, el contratado prestará sus servicios por meta cumplida, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera último párrafo; desde el 17 de enero al 17 de febrero de 2025 el monitor deberá cumplir con la totalidad de las cartas de compromisos firmadas de acuerdo a la cobertura asignada y 50% diagnósticos aplicados, por lo cual recibirá la primera cuota de honorarios; Del 17 de febrero al 17 de marzo de 2025 el monitor deberá cumplir el 50% restante de diagnósticos aplicados, la totalidad de firmas de planes de intervención e



Ingreso efectivo de los usuarios a Sistema de Registro Informático Vigente del Ministerio, por lo cual recibirá la segunda y última cuota acordada.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de libro de asistencia considerando la naturaleza del trabajo en terreno del contratado y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y Aplicación de instrumentos diagnósticos, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el contratado y los adultos mayores que le sean asignados velando por una adecuada atención de los mismos según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del encargado/a comunal, la Seremi de Desarrollo Social y SENAMA.

**QUINTO: Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$ 1.287.480; un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos, pagaderos en 2 cuotas de \$643.740; seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta pesos cada una, de acuerdo al cumplimiento de las metas acordadas. Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, el contratado deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del encargado/a comunal.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

**SEXTO: Término Unilateral del Contrato**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con a lo menos 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Acompañamiento y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional de la Seremi de Desarrollo Social.
2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.



3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** La Seremi de Desarrollo Social implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El contratado podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Asesor Psicosocial de Programa Vínculos Versión 11 ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

#### **SEPTIMO: Licencias Médicas**

El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se imparten, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.



**OCTAVO: Feriados**

El/la contratado/a no tendrá derecho a feriados legales.

**NOVENO: Gastos de transporte**

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinaciones programadas en el marco de la dinámica de los Programas, y
2. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas a las personas mayores en el marco de la toma de cobertura para la versión 18 del programa Vínculos

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre la Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional de la Seremi de Desarrollo Social y Familia.

**DÉCIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:**

Cuando el / la contratado/a, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o SENAMA, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.

Si, por el contrario, los referidos gastos son cargados al Convenio celebrado entre la Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional de la Seremi de Desarrollo Social y Familia.

**UNDÉCIMO Capacitación**

La Municipalidad deberá autorizar al contratado a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del Programa, ya sean éstas convocadas por la Seremi de Desarrollo Social, SENAMA o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y la Seremi de Desarrollo Social.



**DUODÉCIMO: Inhabilidades**

El contratado a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Trehuaco.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

**DECIMOTERCERO: Incompatibilidad de Funciones**

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**DECIMOCUARTO: Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido que el contratado utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

**DECIMOQUINTO:** Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la comuna de Quirihue, a quien prorrogan expresamente su competencia.

**DECIMOSEXTO:** Personería

La personería de Don Jorge Morales Sanhueza para actuar en representación de la Municipalidad de Trehuaco consta en Sentencia del Tribunal Electoral de Ñuble, en causa ROL N°254-2024 de fecha 15.11.2024, y en Decreto Alcaldicio N°956 de fecha 09.12.2024.

**DECIMOSEPTIMO:** Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Seremi de Desarrollo Social y Familia, dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del contratado.



\_\_\_\_\_  
ALONDRA TERESA MALDONADO MUÑOZ  
ASISTENTE SOCIAL

